

Proceso. DIVORCIO
Demandante: CRISTIAN CAMILO CAICEDO
Demandado: DIANA CAROLINA HUERTAS ROLDAN
Radicado: 500013110002--2019-00005-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 2 de marzo del 2020. En la fecha paso el presente proceso al despacho del señor juez.

LUZ MILI LEAL ROA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, cuatro (4) de marzo de dos mil veinte (2020).

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en este asunto, se dispone:

1. Proseguir con el trámite de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, de DIANA CAROLINA HUERTAS ROLDAN y CRISTIAN CAMILO CAICEDO Tramítese tal liquidación, como lo dispone el artículo 523 del CGP.

2. Teniendo en cuenta que el auto que ordena proseguir con el trámite LIQUIDATORIO DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL, es equivalente al auto admisorio de la demanda, que esta providencia le sea notificada por estado a la señora DIANA CAROLINA HUERTAS ROLDAN, demandada en el presente asunto, de acuerdo a lo establecido en el inciso tercero del artículo 523 del CGP, teniendo en cuenta que se solicitó iniciar la correspondiente etapa liquidativa, dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia proferida en este asunto.

3. Córrese traslado de la demanda liquidativa por término de diez (10) días a la señora DIANA CAROLINA HUERTAS ROLDAN, a fin de que si es su interés pueda proponer las excepciones correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el inciso tercero del artículo 523 del CGP.

Notifíquese

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

race